



SESIÓN TEMÁTICA SOBRE LAS NORMAS

14 DE JUNIO DE 2016

INFORME DEL MODERADOR AL COMITÉ OTC

El presente informe fue presentado por el moderador¹ de la sesión temática del Comité OTC de la OMC en la reunión celebrada los días 15 y 16 de junio de 2016.

En el Séptimo Examen Trienal, los Miembros acordaron seguir celebrando sesiones temáticas en paralelo con las reuniones ordinarias del Comité.² Decidieron dedicar la sesión temática sobre las **normas**, del 14 de junio de 2016, a los métodos de remisión a las normas en la reglamentación, incluidas las iniciativas o políticas de los Miembros que tengan por finalidad utilizar normas internacionales en la reglamentación.³ Las exposiciones, cuya síntesis figura a continuación, y las grabaciones audio de esta sesión, podrán consultarse en el sitio Web de la OMC.⁴

1.1 Mesa redonda "Remitir a las normas en la reglamentación"

1.1. La mesa redonda, moderada por el **Sr. Guillaume Parent** (Canadá), versó sobre la remisión a las normas en la reglamentación. A continuación se resumen las exposiciones.

1.2. El **Sr. Warren Merkel**⁵ presentó la Circular revisada N° A-119 de la Oficina de Gestión y Presupuesto de los Estados Unidos, publicada en enero de 2016, que establece las políticas que deben observar los organismos gubernamentales de los Estados Unidos para elegir y utilizar normas y procedimientos de evaluación de la conformidad en los reglamentos técnicos y en la contratación federal. La primera opción es que estos organismos utilicen normas de consenso voluntarias o normas internacionales, cuando sea apropiado, en lugar de normas adoptadas solo por el Gobierno. Las normas de consenso voluntarias son las de organismos de normalización que han adoptado mecanismos de apertura, equilibrio de intereses, debido proceso, apelación y consenso en sus procesos de elaboración de normas. La Circular prevé la actualización oportuna de los reglamentos que incorporan normas por referencia, y establece un plazo de tres a cinco años para la revisión de dichas normas. En la Circular se insta también a los organismos del Gobierno de los Estados Unidos a que participen en la elaboración de normas por consenso voluntario, cuando la participación sea por el interés público y sea compatible con la misión del organismo, con el objetivo de velar por el equilibrio de las normas.

1.3. La **Sra. Silvia Vaccaro**⁶ explicó la contribución de las normas europeas a la creación del mercado único europeo y destacó la labor llevada a cabo en la UE para velar por la coherencia entre las normas nacionales/regionales y las normas internacionales. En lo que respecta a los métodos de referencia, la Sra. Vaccaro destacó la importancia de seguir un proceso transparente,

¹ Sr. Guillaume Parent (Canadá). El moderador facilita este informe bajo su propia responsabilidad.

² G/TBT/37, párrafo 8.3.

³ G/TBT/37, párrafo 4.10.

⁴ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_s.htm.

⁵ Instituto Nacional de Normas y Tecnología, Estados Unidos.

⁶ Dirección General de Mercado Interior, Industria, Emprendimiento y Pymes, Comisión Europea.

La exposición íntegra puede consultarse en el documento RD/TBT/157.

abierto y previsible para elaborar y elegir las normas a las que remiten los reglamentos. Los reglamentos a los que se aplica el "nuevo enfoque" de la UE (que abarcan la gran mayoría de productos industriales) remiten indirectamente a las normas europeas armonizadas elaboradas por los tres organismos europeos de normalización: el CEN, el CENELEC y el ETSI, lo que implica que las normas referenciadas siguen siendo voluntarias. Otra ventaja importante de la referencia indirecta frente a la referencia directa es que no es necesario modificar la legislación cada vez que se revisa la norma. La Comisión Europea no elabora normas, pero puede solicitar a los organismos de normalización europeos que elaboren una norma para apoyar reglamentos y políticas. El "nuevo enfoque" de la UE y los organismos europeos de normalización crean condiciones equitativas en el mercado interno de la UE, velando por que haya una norma para cada producto (si bien los fabricantes pueden recurrir a otras soluciones técnicas para demostrar la conformidad): se exigió a los organismos nacionales de normalización de los Estados miembros de la UE que, al adoptar una norma europea, retiraran otras normas incompatibles. El "nuevo enfoque" de la UE sienta una base de transparencia, estabilidad, previsibilidad y coherencia en el mercado interno de la UE, al tiempo que facilita el comercio.

1.4. El **Sr. Anthony Quinn**⁷ resumió la labor de normalización de la ASTM en sus 100 años de existencia. Destacó que las normas tenían que evolucionar a fin de ofrecer siempre una referencia pertinente a los encargados de la reglamentación. Los organismos de reglamentación de todo el mundo necesitan normas de gran calidad técnica que complementen la labor de los organismos de normalización. Señaló que, a lo largo de los años, las 12.000 normas internacionales de la ASTM han sido cada vez más utilizadas por países distintos de los Estados Unidos: 75 países han remitido a 6.900 normas de la ASTM. Destacó además que la ASTM (30.000 miembros) ha participado en 95 memorandos de entendimiento con organismos de normalización de países en desarrollo.

1.5. El **Sr. Hervé Gauthier**⁸ explicó la relación entre los organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC y ETSI) y sus homólogos internacionales (ISO, CEI, UIT). Observó que el objetivo era fomentar la coherencia y evitar duplicaciones, y establecer un punto de entrada único para la participación de partes interesadas de la UE en las actividades de normalización a nivel nacional, regional e internacional. Las relaciones entre la ISO y el CEN, y entre la CEI y el CENELEC, se formalizaron en el Acuerdo de Viena y el Acuerdo de Dresde, respectivamente. En virtud del Acuerdo de Viena, el CEN y la ISO pueden iniciar de manera autónoma la elaboración de una nueva norma, en función de las necesidades de las partes interesadas, y el proyecto se presenta para la adopción simultánea por parte de los dos organismos. El Acuerdo de Dresde establece una relación aún más estrecha entre el CENELEC y la CEI: la CEI se encarga preferentemente de la elaboración de nuevas normas, y el 72% de las normas publicadas por el CENELEC son idénticas a las de la CEI. El ETSI tiene una amplia red de cooperación internacional que, además de asociados internacionales y regionales, incluye diversos foros y consorcios mundiales: una red adaptada a la naturaleza y a las necesidades de normalización en el ámbito de las TIC. Las normas sirven como instrumento de correplamentación en la UE, en el sentido de que la reglamentación establece los requisitos esenciales en materia de salud, inocuidad y medio ambiente ("qué"), mientras que las normas establecen una o varias maneras de responder a estos requisitos ("cómo").

1.6. La **Sra. Nicole Henry**⁹ empezó su exposición resaltando la importancia de las normas como medio para conseguir objetivos importantes, por ejemplo de salud o el medio ambiente, al tiempo que facilitan el comercio. Cuando una norma alcanza este equilibrio, puede servir como instrumento para mejorar las leyes y los reglamentos. Por eso, según ella, es importante fomentar la colaboración entre los encargados de la reglamentación y los organismos de normalización, lo que describió como una situación beneficiosa para todos. A este respecto, presentó el marco establecido por Australia para facilitar y fomentar esta colaboración, así como algunas publicaciones pertinentes. El Departamento de Industria, Innovación y Ciencia del Gobierno de Australia colabora y mantiene contactos con los organismos de normalización del país (el Instituto Nacional de Medidas, Standards Australia, la Asociación Nacional de Autoridades Encargadas de las Pruebas y el Sistema de Acreditación Conjunta de Australia y Nueva Zelanda) a fin de mejorar la

⁷ Director de Políticas Públicas y Comercio Internacional, ASTM Internacional. La exposición íntegra puede consultarse en el documento RD/TBT/156.

⁸ Director de Unidad, Cooperación Internacional CEN/CENELEC. La exposición íntegra puede consultarse en el documento RD/TBT/158.

⁹ Jefe de Políticas de Facilitación del Comercio, Ministerio de Industria, Innovación y Ciencia, Australia. La exposición íntegra puede consultarse en el documento RD/TBT/159.

reglamentación oficial. Observó además que en países como Australia, que es una federación, era importante promover la coordinación y la armonización entre todos los niveles jurisdiccionales.

1.7. El **Sr. Guillaume Parent** (moderador) extrajo cuatro mensajes principales de estas exposiciones. En primer lugar, destacó la importancia de reconocer que las normas evolucionan en el tiempo en función de los progresos tecnológicos, y que los encargados de la reglamentación tienen que ser suficientemente flexibles en cuanto a la forma de hacer referencia a esas normas en los reglamentos: incorporación por referencia, directa o indirecta. En segundo lugar, destacó que los organismos de elaboración de normas no deberían trabajar de manera aislada, sino hacer lo posible por colaborar con sus homólogos, también con los organismos internacionales (la ISO, la CEI o la UIT, entre otros) para que haya más coherencia y evitar duplicaciones. En tercer lugar, y refiriéndose a lo mismo, señaló que hacía falta más colaboración entre los encargados de la reglamentación y los organismos de normalización; esta colaboración es una condición fundamental de coherencia, ya que a menudo los reglamentos hacen referencia a las normas. En cuarto lugar, llamó la atención sobre el objetivo de armonizar las normas y las políticas de reglamentación de distintas jurisdicciones a nivel nacional y subnacional.
